



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO "LA UNACH", REPRESENTADA POR EL RECTOR, DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS, ASISTIDO POR LA SECRETARIA GENERAL, MTRA. MARÍA DEL CARMEN VÁZQUEZ VELASCO, Y POR LA OTRA PARTE, LA CONFEDERACIÓN DE CÁMARAS NACIONALES DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO CONTINUO "CONCANACO SERVYTUR MÉXICO", REPRESENTADA POR EL DR. FABIÁN OCTAVIO DE LA TORRE DE STEFFANO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, Y DENOMINADOS CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "LA UNACH", a través de su representante, que:

I.1. De conformidad con el **artículo 3 (tres)** de su Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, reconocido constitucionalmente, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación, del Estado y de la comunidad universitaria, creado ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad, mediante Decreto número noventa y ocho (98), de fecha veintiocho (28) de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974), expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43 (cuarenta y tres), de fecha veintitrés (23) de octubre del mismo año.

I.2. Conforme al **numeral 4 (cuatro)** de su precitada Ley Orgánica, tiene por objeto incidir en el desarrollo de Chiapas y de la nación, particularmente de la región sur-sureste del país así como de Centroamérica, a través de la enseñanza de la educación superior, de la investigación, de la construcción, extensión y socialización del conocimiento y la cultura, por medio de la formación y actualización de técnicos, profesionistas, profesores e investigadores con compromiso social que permita coadyuvar en el desarrollo social, económico, político y cultural.

I.3. La personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento y la representación legal, en términos del numeral **16 (dieciséis)** de su vigente Ley Orgánica, recae en el Rector, **Dr. Oswaldo Chacón Rojas**, con nombramiento otorgado por la Honorable Junta de Gobierno de la Universidad Autónoma de Chiapas, el día seis (6) del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), con efectos a partir de ese mismo día.

I.4. Para los fines y efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Edificio de Rectoría, Colina Universitaria, sito en Boulevard Doctor Belisario Domínguez, kilómetro 1081 (mil ochenta y uno), sin número, Colonia Terán, código postal número veintinueve mil cincuenta (29050), de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.



II. Declara “**CONCANACO SERVYTUR MÉXICO**” a través de su representante, que:

II.1. Es una institución de interés público, autónoma, apartidista, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sin fines de lucro, que representa, promueve y defiende a nivel nacional e internacional las actividades del Comercio, los Servicios y el Turismo, constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 6065 de fecha 29 de agosto de 1931, otorgada ante la fe del Licenciado Daniel García, Titular de la Notaría Pública número 33 del Distrito Federal.

II.2. De conformidad con la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, le corresponde representar los intereses generales de la actividad comercial, de servicios y turismo, así como promover el desarrollo de las actividades que representan.

II.3. El Dr. Fabián Octavio de la Torre de Stéffano, en su carácter de presidente, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio según consta en el Instrumento número 151,394 de fecha 27 de mayo de 2024, pasado ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Augusto Camposeco Cadena, Corredor Público número 34 de la Ciudad de México y que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas a la fecha de firma del presente Instrumento.

II.4. Para los efectos legales de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Balderas 144, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06070, Ciudad de México.

III. Declaran “**LAS PARTES**” que:

ÚNICA. Admiten la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes, conocen el contenido y el alcance del presente acuerdo, y han convenido suscribirlo para obligarse en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El objeto de este Convenio General es establecer las bases de la colaboración académica entre “**LAS PARTES**”, conforme a los alcances, no limitativos, siguientes:

- I. Desarrollo de proyectos de investigación y trabajos conjuntos.
- II. Promover la organización de diplomados, cursos, talleres, seminarios y conferencias, de interés para ambas partes.
- III. Promover la inscripción de los agremiados y sus trabajadores a los programas educativos de “**LA UNACH**”, previo cumplimiento de la normativa correspondiente.



- IV. Trabajar coordinadamente para canalizar el servicio social y las prácticas profesionales a estudiantes universitarios que cuenten con los créditos requeridos, en programas específicos autorizados por ambas instituciones.
- V. Edición e intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común.
- VI. Cooperación en proyectos culturales.
- VII. Organizar, promover y/o coordinar programas o eventos que promuevan el emprendimiento y/o el desarrollo empresarial.
- VIII. Las que surjan en el marco del presente instrumento

Los alcances que preceden podrán desarrollarse en cualesquiera de las áreas disciplinarias que acuerden **"LAS PARTES"**.

SEGUNDA: PROGRAMAS DE TRABAJO.

Con base en los alcances señalados en la cláusula que precede, **"LAS PARTES"** podrán concertar programas de trabajo específicos en temas de interés mutuo, en los cuales se precisarán los objetivos, acciones, metas, presupuesto, financiamiento, corresponsabilidad y calendario de ejecución. Cada programa de trabajo contará con un Comité Académico responsable de su formulación, instrumentación, ejecución, seguimiento y evaluación.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Los programas de trabajo a los que se refiere la cláusula anterior se concertarán mediante convenios específicos de colaboración suscritos por los representantes de **"LAS PARTES"**, al amparo de este instrumento marco. Todo convenio específico deberá precisar los derechos y obligaciones de **"LAS PARTES"**, en términos de su ejecución, vigencia, responsabilidades y derechos de autor.

CUARTA: FINANCIAMIENTO.

Las condiciones financieras para el adecuado desarrollo de los trabajos, materia del presente convenio marco, se pactarán de común acuerdo en cada caso concreto y atendiendo a las posibilidades presupuestarias y financieras de **"LAS PARTES"**.

QUINTA: REPRESENTANTES INSTITUCIONALES.

Para lograr el objeto del presente instrumento, así como velar por el seguimiento, evaluación y cumplimiento de las actividades que se convengan realizar y que del mismo se deriven, así como de los convenios específicos que se suscriban, **"LAS PARTES"** acuerdan designar representantes institucionales de cada una.

- Para este fin **"LA UNACH"** designa al **Dr. Arcadio Zebadúa Sánchez**, Coordinador General del Centro Universidad Empresa, con correo electrónico: ceunecg@unach.mx, o a quien en lo futuro lo sustituya en sus funciones.
- Por su parte **"CONCANACO SERVYTUR MÉXICO"**, designa a **Francisco Javier Castro Serrano**, Director General, con correo electrónico: direccion.general@concanaco.com.mx



SEXTA: VIGENCIA.

El presente instrumento tendrá vigencia de **2 (dos) años**, contada a partir de la fecha en que sea firmado por **"LAS PARTES"**, el cual podrá ser renovado por períodos iguales de tiempo, mediante notificación escrita, una vez concluida su vigencia.

Para el caso de terminación anticipada, **"LAS PARTES"** adoptarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar, hasta su conclusión, las acciones que se hubieren iniciado.

SÉPTIMA: MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio podrá ser revisado, modificado o adicionado en su texto por voluntad de ellas y durante su vigencia mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha en que sea signado el pacto modificatorio correspondiente.

OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" convienen que el presente convenio podrá darse por terminado por cualquiera de ellas, mediante notificación que una de **"LAS PARTES"** efectúe a la otra, por escrito y con una anticipación de cuando menos treinta días hábiles anteriores a la fecha en que se pretenda opere la conclusión de este pacto. Lo anterior, sin perjuicio de que las acciones, programas y proyectos que, a esa fecha se encuentren en ejecución, se concluyan en su totalidad.

NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" acuerdan que en toda publicación que se efectúe, como resultado de la ejecución de los trabajos que deriven de este acuerdo, se reconocerá la participación de ambas partes, así como los derechos de autoría o cualquier otro. Así también, reconocerán los créditos que correspondan a los investigadores que hubieren intervenido en los mismos, de acuerdo con las normas de protección que establezca la legislación aplicable.

Queda expresamente entendido que **"LAS PARTES"** podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades académicas que realicen, al amparo del presente convenio, siempre que se mencionen los créditos que les correspondan.

DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES", convienen en no divulgar a ninguna persona física o moral, la información que no sea de carácter público a la que tuviera acceso, ya sea de forma escrita u oral, directa o indirectamente y a utilizar única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada, en términos de la ley aplicable, en materia de transparencia.



DÉCIMA PRIMERA: RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen que el personal aportado por cada una de ellas para la ejecución del presente convenio se entenderá relacionado directa y exclusivamente con aquella que lo empleó, comisionó o contrató: por ende, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados como patrones solitarios o sustitutos.

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas. Sin embargo, una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades hasta su conclusión conforme a lo convenido salvo pacto en contrario.

DÉCIMA TERCERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

“LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso e incumplimiento total o parcial al presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por ello todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad que no pueda preverse o que aun previéndolo no se pueda evitar, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas en la inteligencia de que una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “LAS PARTES”, a menos que dichas circunstancias no permitan cumplir con el objeto de este convenio.

En caso de que concurriera alguna causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciera imposible el cumplimiento del presente convenio “LAS PARTES” convienen revisar el avance de los trabajos aprobados, a fin de establecer las bases para su terminación, buscando en todo momento salvaguardando sus intereses y, en su caso, celebrar el instrumento respectivo.

DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan que en el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento. Sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia, derivada de su interpretación, cumplimiento y ejecución, ésta será resuelta de común acuerdo entre “LAS PARTES”. Si estas persistieren, convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes establecidos en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuros, o por otra circunstancia.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS “LAS PARTES” DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, AL CALCE Y AL MARGEN, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR ORIGINAL A CADA UNA, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



Por "LA UNACH"

Por "CONCANACO SERVYTUR MÉXICO"



DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS
RECTOR



DR. FABIÁN OCTAVIO DE LA TORRE DE
STEFFANO
PRESIDENTE

TESTIGO



MTRA. MARÍA DEL CARMEN VÁZQUEZ VELASCO
SECRETARIA GENERAL DE LA UNACH

Las firmas que anteceden corresponden al **Convenio General de Colaboración** celebrado entre la **Universidad Autónoma de Chiapas** y **CONCANACO SERVYTUR MÉXICO**, con fecha 11 de marzo del año 2025, instrumento que consta de 06 fojas útiles, en tamaño carta escritas solo en el anverso, incluida la presente.